

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00050-00
Demandante: GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO
Demandados: CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO

En atención del escrito llegado al correo institucional del Despacho por el auxiliar de la justicia RAUL GALVIS TORRES (liquidador),¹ en el que solicita prórroga de 30 días por cuanto se encuentra recolectando la información, porque no ha sido posible contar con todos los elementos para emitir el peritazgo.

Es de indicarse al auxiliar de la justicia en mención que con auto de fecha agosto 9 de 2021, en el cual se le tuvo como auxiliar de la justicia liquidador, en el mismo auto se estableció el derrotero que debe tener en cuenta para la experticia que debe rendir en los siguientes términos que se transcriben:

“(…)

... el nombrado auxiliar a fin de rendir el informe liquidatorio deberá: determinar cuáles son los activos y cuáles son los pasivos de esta sociedad que se hallan causado en el lapso comprendido desde febrero de 2008 hasta el 12 de marzo de 2020 que duró la misma, debiendo acudir a:

i)- Lo manifestado por la parte demandante y demandada en los interrogatorios absueltos por estos en audiencia referida a inicio,²

ii)- Al inventario que se elaboró en la diligencia de secuestro realizada por la comisionada Inspectora de Policía de Puerto Nuevo – Simacota Yariguíes,³

iii)- Tener en cuenta el informe de títulos recaudado con ocasión de la consulta que por secretaría se hizo al portal del Banco Agrario de Colombia,⁴ donde se refleja la cantidad de títulos judiciales con los que cuenta este proceso 2020-00050 y,

iv)- Los documentos PDF's aportados por la parte demandante obrantes en la carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL Y ANEXOS del PDF 115 al PDF 141 y los PDF's arrimados por parte demandada obrantes en la misma carpeta digital del PDF 143 al PDF, en los cuales se hayan las facturas y cruces de cuentas realizada entre los señores GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO y CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO.

*Así mismo, para la labor liquidatoria encomendada, el auxiliar deberá **excluir** del informe que rendirá, las facturas que por fecha se encuentre fuera del lapso señalado precedentemente durante el cual tuvo su vigencia la sociedad comercial de hecho, las facturas o documentos que provengan de personas ajenas a la sociedad, y las facturas o*

¹ Ver expediente digital: Carpeta 2020-00050 - 0001 CUADERNO PRINCIPAL Y ANEXOS - PDF 0227 RESPUESTA OFICIO N° 0782 Y SOLICITUD PRORROGA

² Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL Y ANEXOS – VIDEOS: 0112 AUD DEL ART 530 DEL CGP (1) y 0113 AUD DEL ART 530 DEL CGP (2)

³ Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL Y ANEXOS – PDF 0022 INFORME CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO

⁴ Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL Y ANEXOS – PDF 0203 Relación de Depósitos Judiciales 2020-00050-00

documentos que no sean contables conforme la normatividad que los rigora y, los conceptos que no guarden relación directa con el giro ordinario y/o normal de la actividad ganadera en las facturas que reúnan requisitos legalmente; **excepto**, los cruces de cuentas que las partes hacían, que pese a no ser documentos contables de acuerdo al ley, no hay discusión que eran elaborados de consuno por los socios que conformaron dicha sociedad, que a continuación se pasa a relacionar:

GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO	CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO
PDF 0115 CONTABILIDAD AGOST A DIC 2013 Y SOPORTES AGOST A OCT 2013 ABOG YEPES, folios digitales del 3 al 12	PDF 0150 ANALISIS INFORME LIQUIDADORA 2013 CARLOS CASTRO, folios digitales del 14 al 18
PDF 0117 CONTABLE ENE DIC 2014 Y SOPORTES ENERO FEB 2014 ABOG YEPES, folios digitales del 3 al 19 y 21 a 26	PDF 0151 ANALISIS INFORME LIQUIDADORA 2014 CARLOS CASTRO, folios digitales del 59 al 78
PDF 0121 CONTABLE ENE DIC 2015 Y SOPORTES ENE A MARZ 2015 ABOG YEPES, folios digitales del 3 al 26	PDF 0152 ANALISIS INFORME LIQUIDADORA 2015 CARLOS CASTRO, folios digitales del 34 al 54
PDF 0124 CONTABLE ENE A DIC 2016 Y SOPORTES ENERO A MARZO 2016 ABOG YEPES, folios digitales del 3 al 28	PDF 0153 ANALISIS INFORME LIQUIDADORA 2016 CARLOS CASTRO, folios digitales del 21 al 42
PDF 0128 CONTABLE ENE A DIC 2017 Y SOPORTES ENE A FEB 2017 ABOG YEPES, folios digitales del 3 al 26	PDF 0154 ANALISIS INFORME LIQUIDADORA 2017 CARLOS CASTRO, folios digitales del 31 al 52
PDF 0131 CONTABLE ENE DIC 2018 SOPORTES ENE A MAYO 2018 ABOG YEPES, folios digitales del 3 al 26	PDF 0155 ANALISIS INFORME LIQUIDADORA 2018 CARLOS CASTRO, folios digitales del 26 al 47
PDF 0134 CUADRE CONTABLE ENE DIC 2019 ABOG YEPES, folios digitales del 3 al 14	No se aportó
PDF 0135 CUADRE CONTABLE ENE DIC 2020 ABOG YEPES, folios digitales del 3 al 10, siempre y cuando no exceda el 12 de marzo de 2020	No se aportó
PDF 0137 VENTA GANADO 2013 - 2021 ABOG YEPES, folios digitales del 3 al 42, siempre y cuando de esta relación no supere el 12 de marzo de 2020	No se aportó

Así las cosas, en los anteriores términos, el auxiliar de la justicia deberá presentar el informe contable en el lapso de los treinta días (30) contados a partir de la comunicación de su designación, a quien se le compartirá el link (vínculo digital) del expediente a fin de que rinda la experticia.

(...)”

Luego entonces, el auxiliar para rendir la experticia, únicamente debe remitirse a lo señalado precedentemente entre comillas, lo cual todo ello obra en el expediente, razón por la cual, para este Juzgado no es de recibo el argumento esgrimido por el señor RAUL GALVIS TORRES (liquidador) en el sentido que:

“... teniendo en cuenta que el suscrito ha venido realizando la recolección de información necesaria ya que es una contabilidad empírica de varios años e incrementa la complejidad y conducente para poder emitir el respectivo peritazgo, sin embargo, no ha sido posible contar con todos los elementos necesarios para su informe, siendo indispensable, a fin de responder a criterios objetivos y que cumplan con los parámetros para este tipo de informes, conceder mayor termino el cual solicito al despacho que sea por 30 días,” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia debe realizar la experticia sólo con base en la documentación obrante en el expediente atrás transcrita y sin que tenga la necesidad de darse a la tarea para recolectar información más allá de la que ya obra en el expediente. En tal virtud, y de cara a la prórroga solicitada, se le concede el término de **quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente que se surta la comunicación mediante oficio de la presente decisión.**

LIBRAR el correspondiente oficio al auxiliar de la justicia, señor RAUL GALVIS TORRES, al cual debe anexarse copia digital del presente proveído para su mejor entender y claridad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e91cf679bbb729f07e6bc9794920a65082d40f97437fabdd98c13c676f40a
b3b**

Documento generado en 27/10/2021 06:07:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**